



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/01/039/2016

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de México Distrito, siendo las 17:20 horas del día 10 de enero de 2016, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 6, 8, 148, 149, 154, del Estatuto; 1, 2, 4, 5 y 15 inciso j) del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el **“ACU-CECEN/01/039/2016 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUD DE ACLARACION AL REGISTRO DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA AL CARGO DE GOBERNADORA O GOBERNADOR PARA EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.”**.

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”

ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ

PRESIDENTA

RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN

COMISIONADA

ELIZABETH PÉREZ VALDEZ

COMISIONADA

SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO

COMISIONADO

FABIÁN CALOCA MENDOZA

COMISIONADO





Partido de la Revolución Democrática

ACU-CECEN/01/039/2016

ACU-CECEN/01/039/2016 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUD DE ACLARACION AL REGISTRO DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA AL CARGO DE **GOBERNADORA O GOBERNADOR PARA EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.**



Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 148, 149 b), 154, 275, 281, 283, 286, 291, 292, 311, 323, del Estatuto; 1, 2, 4, 5, 6, 14 inciso a), 15 a) b) 58, 64, 66 párrafo segundo, 69, 87, 88, 93, 96, 98, 99, del Reglamento General de Elecciones y Consultas y:

CONSIDERANDO

- 1 Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
- 2 Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo los derechos políticos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Pueblo, mismo que no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
- 3 Que la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido de la Revolución Democrática, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, los afiliados, organizaciones y órganos del Partido de la Revolución Democrática están obligados a realizar y defender dicho principio.
- 4 Que el artículo 35 de la Constitución del estado libre y soberano de Zacatecas, establece que la elección local ordinaria para elegir Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, se celebrará el primer domingo de junio del año que corresponda.
- 5 Que el 30 de Octubre de 2015, se llevó a cabo el CUARTO PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
- 6 Que en el pleno señalado en el numeral inmediato anterior fue aprobado el instrumento denominado "CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A GOBERNADOR (RA), DIPUTADOS (AS) POR AMBOS PRINCIPIOS, PRESIDENTES (AS), SINDICOS (AS) Y REGIDORES (AS) POR AMBOS PRINCIPIOS PARA DEL ESTADO DE ZACATECAS"
- 7 Que en fecha 09 de noviembre del año dos mil quince, este órgano electoral recibió mediante oficialía de partes el folio 4490, mediante el cual remiten los resolutivos DEL CUARTO PLENO ORDINARIO DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A GOBERNADOR (RA), DIPUTADOS (AS) POR AMBOS PRINCIPIOS, PRESIDENTES (AS), SINDICOS (AS) Y REGIDORES (AS) POR AMBOS PRINCIPIOS PARA DEL ESTADO DE ZACATECAS.



Partido de la Revolución Democrática

ACU-CECEN/01/039/2016

8 Que en fecha 10 de noviembre del año dos mil quince, este órgano electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/11/613/2015 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS A GOBERNADORA O GOBERNADOR, DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTAS O PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICAS O SINDICOS, REGIDORAS O REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE PARTICIPARAN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

9 Que en fecha 01 de diciembre del año dos mil quince, este órgano electoral emitió el acuerdo "ACU-CECEN/12/640/2015 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL LIBRO DE REGISTRO PARA EL REGISTRO DE LOS PRECANDIDATOS O PRECANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE GOBERNADORA O GOBERNADOR, DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTAS O PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICAS O SINDICOS, REGIDORAS O REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE ZACATECAS".

10 Que en fecha 01 de diciembre del año dos mil quince, este órgano electoral emitió el acuerdo "ACU-CECEN/12/641/2015 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZAN LOS FORMATOS PARA EL REGISTRO DE LOS PRECANDIDATOS O PRECANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE GOBERNADORA O GOBERNADOR, DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTAS O PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICAS O SINDICOS, REGIDORAS O REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE ZACATECAS."

11 Que en fecha 04 de diciembre del año dos mil quince, este órgano electoral emitió el acuerdo "ACU-CECEN/12/642/2015 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LA DELEGACION DE LA COMISION ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL ENCARGADA DE COAYUVAR EN EL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRECANDIDATOS O PRECANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE GOBERNADORA O GOBERNADOR, DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTAS O PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICAS O SINDICOS, REGIDORAS O REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE ZACATECAS".

12 Que el del día 7 de diciembre del 2015 "FE DE ERRATAS AL ACUERDO ACU-CECEN/11/613/2015 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS A GOBERNADORA O



Partido de la Revolución Democrática

ACU-CECEN/01/039/2016

GOBERNADOR, DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTAS O PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICAS O SINDICOS, REGIDORAS O REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE PARTICIPARAN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE ZACATECAS.”



Comisión Electoral

13

Que en la “BASE I DE LAS CANDIDATURAS A ELEGIR, numeral 1 y BASE II DEL MÉTODO DE ELECCIÓN y” establece que las precandidaturas del Partido de la Revolución Democrática a Gobernadora o Gobernador del Estado de Zacatecas a ser postulado para el Proceso Electoral Local 2015-2016, se realizará por Consejo Electivo en los términos previstos en el Estatuto y el Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática.

14

Que en la Base V DE LAS FECHAS Y LUGAR DE ELECCION DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A ELEGIRSE POR EL METODO DE CONSEJO ESTATAL ELECTIVO se establece que la candidata o candidato a Gobernadora o Gobernador, Diputadas o Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, del Partido de la Revolución Democrática, será por Consejo Estatal Electivo y se efectuara el día 13 de febrero del año dos mil dieciséis, en los términos previstos en el estatuto y reglamento general de elecciones y consultas del Partido de la Revolución Democrática, en el Auditorio “Chon Castro”, de las instalaciones de la Sede del Comité Ejecutivo Estatal de nuestro Partido, sito en Calzada Héroes de Chapultepec, número 1411, Colonia Ejidal, de esta Ciudad de Zacatecas, Capital del Estado.

15

Que de conformidad a los establecido en la “BASE VIII DEL LUGAR Y FECHA DEL REGISTRO DE ASPIRANTES DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE”, se establece que el registro de aspirantes a precandidatos y marcados en la “BASE II”, se presentaran ante la delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional de este Instituto Político en la entidad, en el domicilio ubicado sito en, Avenida Héroes de Chapultepec, número 1411, Colonia Lomas de la Pimienta, Zacatecas, Zacatecas, en un horaio de 11 a 20 horas, salvo el último día de registro en el que se recibirán hasta las 24 horas, dentro del periodo comprendido del 7 al 11 de Diciembre del año 2015 y de manera supletoria en la Comisión Electoral del Comité ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática sito en Durango 338, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, en el Distrito Federal en los mismos horarios.

16

Que en fecha 09 de enero de 2016 se recibió ante esta instancia electoral el folio 077, “ACUERDO ACU-CEN-170/2016 DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, APRUEBAN LOS REGISTROS COMO PRECANDIDATOS A GOBERNADORA O GOBERNADOR, DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTAS O PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICAS O SINDICOS, REGIDORAS O REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE PARTICIPARAN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE ZACATECAS.”, donde en su resuelve tercero establece;

“TERCERO.- Se instruye y mandata a la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional para que en un plazo no mayor a doce horas a la notificación del presente acuerdo, elabore y realice los tramites afines a su competencia, los



Partido de la Revolución Democrática

ACU-CECEN/01/039/2016

acuerdos correspondientes al otorgamiento de registro de los precandidatos a los cargos de GOBERNADORA O GOBERNADOR, DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTAS O PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICAS O SINDICOS, REGIDORAS O REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE PARTICIPARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE ZACATECAS conforme se describe en el numeral inmediato anterior."



Comisión Electoral

17 En cumplimiento a lo establecido en el numeral inmediato anterior el 09 de enero de 2016 se emitió el acuerdo de la Comisión Electoral identificado con el nombre y alfanumérico "ACU-CECEN/01/037/2016 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA AL CARGO DE GOBERNADORA O GOBERNADOR PARA EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS."

18 Que en el acuerdo descrito en el numeral inmediato anterior se puede desprender que en el numeral "QUINTO" del apartado "ACUERDO", a la literalidad señala:

"QUINTO.- Conforme a la descripción mediante oficio descrito en el numeral 29 del presente instrumento jurídico, SE NIEGA REGISTRO por haber incumplido el pago de cuotas extraordinarias del cargo de elección popular que se ostenta, como se detalla:

TIPO DE ELECCION	NUMERO DE REGISTRO CONFORME A LA PRESENTACION DE LA SOLICITUD	NOMBRE COMPLETO	GENERO (H o M)	INTERNO / EXTERNO (I O E)
GOBERNADOR	53	TORRES ROSALES MIGUEL ANGEL	H	I"

19 Que el 10 de enero de 2016 mediante oficialía de partes de la Comisión Electoral se presentó oficio que se le asignó número de folio 0079 signado por el C. TORRES ROSAS MIGUEL ANGEL, en su calidad de aspirante a precandidato a Gobernador del Estado de Zacatecas, personalidad debidamente reconocida por esta instancia electoral, donde solicita:

"TORRES ROSALES MIGUEL ÁNGEL, en mi calidad de aspirante a precandidato al cargo de gobernador en el estado libre y soberano de Zacatecas, calidad que tengo debidamente acreditada ante esta Comisión Electoral y que se acredita a través la copia simple del acuse de solicitud de registro de aspirante a precandidato al cargo de gobernador del estado libre y soberano de Zacates bajo el número de folio 53, por medio del presente escrito solicito me sea otorgado el registro como precandidato al cargo anteriormente citado, toda vez que en el numeral QUINTO del ACUERDO ACU-CECEN/01/037/2016 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA AL CARGO DE GOBERNADORA O GOBERNADOR PARA EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, lo que es totalmente falso a derecho, toda vez que dicha negación se basa en un oficio remitido por el C. J. Refugio Avitud Guerrero, encargado del despacho de la Secretaría de Finanzas, del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Zacatecas, ingresado con fecha posterior al registro realizado por el suscrito ante la Comisión Electoral.



Partido de la Revolución Democrática

ACU-CECEN/01/039/2016

Al respecto se precisa que, el órgano competente para la revisión de los requisitos determinados por el instrumento convocante, así como de las documentales que sirven de sustento para ello es la Comisión Electoral, la cual en caso de incumplimiento de alguno de los requisitos se encontraba obligada reglamentariamente a precisarlo, extendiendo acuse de registro con estatuto incompleto, precisando los documentos faltantes para que durante el período de subsanación los mismos fueran entregados, situación que no se actualizó en el caso particular, toda vez que tal y como se demuestra con la copia simple de la solicitud del acuse de registro de aspirante al cargo que nos ocupa, realice la entrega del documento que acredita el cumplimiento de pago de cuotas extraordinarias, así como las demás documentales requeridas; mismas que desde ese momento quedaron bajo resguardo del órgano electoral responsable del procedimiento de registro.

Por lo que la presente solicitud la realizo sustentada con el acuse solicitud de registro de aspirante a precandidato al cargo de gobernador con número de folio 53, otorgado por esa Comisión Electoral, toda vez que el mismo aparece como completo, ya dicho registro cumplí en tiempo y forma con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el instrumento convocante."

20

Que esta Comisión Electoral realizó ante la solicitud, realizó la verificación del "Acuse de Registro" que se presenta, donde en el apartado correspondiente a Constancia de Pago de Cuotas Ordinarias y Constancia de Pago de Cuotas Extraordinarias, manifiestan haber sido entregadas dichas documentales ante la Delegación Electoral nombrada para tal efecto, por el Pleno de la Comisión Electoral lo que queda plenamente establecido al manifestar la palabra "SI" en el mismo Acuse de Registro y que efectivamente no se hace ningún requerimiento faltante u observación al mismo, quedando como presentada la solicitud de registro por el C. TORRES ROSAS MIGUEL ANGEL con las documentales reglamentarias y estatutarias requeridas por el Instrumento Convocante en tiempo y forma y "COMPLETO"

21

Que de conformidad en lo dispuesto por los artículos 88 y 90, del Reglamento General de Elecciones y Consultas de nuestro instituto político, y con base en el instrumento convocante se hizo del conocimiento de los solicitantes de las diferentes candidaturas, en el acuse respectivo, que el otorgamiento de registro estará sujeto a las correspondientes verificaciones.

22

Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 149 inicios a), b) y e), 158 y 273 inciso a) del Estatuto, 1; 5 numeral 1 incisos a) y e), 15 inciso b); 65, 66; 67 y 68 del Reglamento General de Elecciones y Consultas le corresponde a esta instancia intrapartidaria organizar los procesos electorales y emitir al acuerdo correspondiente de Otorgamiento o Negación del registro sobre las solicitudes presentadas por los aspirantes a precandidatos de los cargos de elección popular.

23

Visto los requisitos establecidos en la norma intrapartidaria e instrumento convocante, así como el método electivo, se procede a la revisión de la documentación exhibida por los aspirantes a precandidatos, para ocupar dicho cargo de elección popular y en consecuencia determinar el otorgamiento o la negación de los registros solicitados, se emite el presente,

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por presentado en tiempo y forma el oficio descrito en el numeral 19 del presente instrumento jurídico.

SEGUNDO.- Por haber cumplido con los requisitos establecidos en la convocatoria para



Partido de la Revolución Democrática

ACU-CECEN/01/039/2016

elegir candidato (a) a Gobernador, **SE OTORGA REGISTRO, como precandidato a Gobernador del Estado de Zacatecas** del Partido de la Revolución Democrática, conforme a los descrito en numeral 20 presente instrumento, a:

TIPO DE ELECCION	NUMERO DE REGISTRO CONFORME A LA PRESENTACION DE LA SOLICITUD	NOMBRE COMPLETO	GENERO (H o M)	INTERNO /EXTERNO (I O E)
GOBERNADOR	53	TORRES ROSALES MIGUEL ANGEL	H	I

NOTIFIQUESE.- Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.- A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.- A la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de OAXACA, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese.- En los estrados y página de internet de esta Comisión Electoral.

México, Distrito Federal, a 10 de enero de 2016.

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”

ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA

RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
COMISIONADA

ELIZABETH PÉREZ VALDEZ
COMISIONADA

SERGIO ANTONIO OVIEDO
JURADO
COMISIONADO

FABIÁN CALOCA MENDOZA
COMISIONADO